

LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 1996

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar el empréstito requerido, utilizando como contraparte los recursos asignados en las partidas presupuestarias de la Prefectura de Pando y AASANA Proyecto Aeródromo Cobija, para la conclusión de la tercera y última fase del referido proyecto en la gestión 1997.

Remítase al Poder ejecutivo para fines constitucionales

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz. 10 de diciembre de 1996.

Fdo. Raúl Lema Patiño, Georg Prestel Kern, Walter Zuleta Roncal, Guido Capra Jemio, Hugo Baptista Orgaz, Imel Copa Velásquez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Aranibar Quiroga, José Guillermo Justiniano Sandoval, Fernando Candia Castillo, Jaime Villalobos Sanjinés.